

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, no se dio cumplimiento al proveído de fecha 10 de marzo de 2022, pues una vez revisado el correo institucional de esta oficina, no se observa memorial remitido desde los correos flogofra1303@hotmail.com y notificaciones.judiciales@cdmb.gov.co ; indicados por la abogada de la parte demandante, en el acápite de notificaciones del escrito de la demanda. Bucaramanga, 22 de marzo de 2022.



Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, veintidós de marzo de dos mil veintidós

Ref. Demanda Declarativa Reivindicatorio de Dominio, radicado 2022-00080, seguida por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, -CDMB-, en contra de LUIS CARREÑO SOLANO.

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que, por auto del 10 de marzo de 2022, se inadmitió la presente demanda; y se otorgó el término de cinco (5) días so pena de rechazo; y como el mencionado lapso se halla vencido, sin que se hubiere subsanado, obrando de acuerdo a lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y se archivarán las presentes diligencias, previas las anotaciones de rigor.

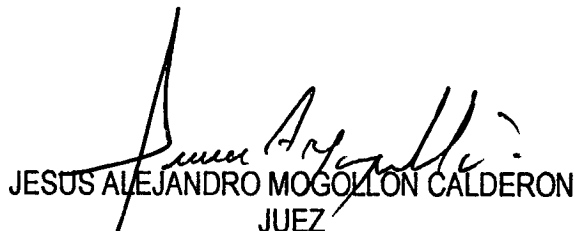
En consecuencia, el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda Demanda Declarativa Reivindicatorio de Dominio, radicado 2022-00080, seguida por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, -CDMB-, a través de apoderada judicial en contra de LUIS CARREÑO SOLANO, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, se ordena el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE


JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>038</u> hoy, <u>23 DE MARZO DE 2022</u>  OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO
--